

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00231-00
ACCIONANTE:	MARÍA CONCEPCIÓN BETANCUR VARELAS
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL - SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora María Concepción Betancur Várelas, identificada con cédula de ciudadanía N°. 66.900.029, obrando en nombre propio, en contra de la Policía Nacional, Secretaría General y Dirección de Prestaciones Sociales, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, igualdad, mínimo vital, salud y seguridad social en consecuencia, el despacho admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora María Concepción Betancur Várelas, identificada con cédula de ciudadanía N°. 66.900.029, en contra de la Policía Nacional, Secretaria General y Dirección de Prestaciones Sociales.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Policía Nacional - Mayor General Jorge Luis Vargas Valencia o a quien haga sus veces, al Secretario General - Coronel Pablo Antonio Criollo Rey o quien haga sus veces y al Director de Prestaciones Sociales o a quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado **REQUERIR** a la señora María Concepción Betancur Varelas, para que en el término de **DOS (2) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f5e3217b125596f78255ba27b62ee6993e85bac46e2e5aed2699518f2923c
53**

Documento generado en 16/07/2021 03:47:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>